Decreto 203/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP.

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA VIARIA CON MAQUINARIA ESPECIAL (ALMERÍA). CPV 90610000-6.

EXP. Nº de expediente: 2025/049530/006-305/00040

ADJUDICATARIO: DECO JARDÍN ALJARAFE S.L CIF B91740712, por un importe de 14.820,00 euros, al que le corresponde por IVA la cantidad de 1.482,00 euros, siendo el precio total de 16.302,00€, y un plazo de ejecución de 2 meses a partir de la notificación de la adjudicación.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios PARA LA LIMPIEZA VIARIA CON MAQUINARIA ESPECIAL (ALMERÍA). CPV 90610000-6.

El objeto de la prestación son los servicios se realizará con operarios especializados en la utilización de maquinaria de limpieza específica y productos exigidos por cada uno de los tipos de suelo, Cada uno de los viales, parques, o lugares públicos requieran de los trabajos a realizar sean prestados con personal profesional y productos adecuados para no deteriorar los viales del municipio.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=C5EV5x-0WaZAyCgfGCcyYA== con sello electrónico en fecha 06/08/2025 - 09:04:31. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	7fwt/GYHDb6Z/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/08/2025 08:40:35
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 16:05:43
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 15:04:03
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7fwt%2FGYHDb6Z%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 203/2025

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

En la actualidad se encuentran de baja del personal de limipieza viaria más de 20 trabajadores, por lo que no se cumplen con los mínimos exigibles para poder mantener el municipio con unas condiciones higiénicas y sanitarias que el municipio requiere prestar a los turistas y propios vecinos de Garrucha (Almería).

Por el área de la Concejalía de Obras y Servicios se pretende la contratación PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA VIARIA CON MAQUINARIA ESPECIAL (ALMERÍA). CPV 90610000-6.

El Artículo 26 de la Ley 27/ 2013 manifiesta que " debe prestar un municipio: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, **limpieza viaria**, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

d) En los Municipios con población inferior a 20.000 habitantes será Diputación provincial o entidades equivalentes las que coordinen la prestación de los siguientes servicios: a) Recogida y tratamientos de residuos. b) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. c) **Limpieza viaria**. d) Acceso a núcleos de población. e) Pavimentación de vías urbanas. " Queda por lo tanto perfectamente especificado que es un servicio de urgencia y fundamental el prestar la limpieza viaria por parte del Ayuntamiento de Garrrucha y Concejalía correspondiente.

Consta en el expediente informe de insuficiencia de medios de fecha realizado por el Concejal encargado del área de obras y servicios de fecha 4 de agosto de 2025. Se cumple por tanto con lo establecido en el art 25 y 26 LRBRL en relación a las competencias de la entidad Local respecto al turismo y limpieza.

VISTA la oferta formulada poor la empresa DECO JARDÍN ALJARAFE S.L. CIF B91740712 para la contratación de servicios para la limpieza de viales y espacios públicos del municipio de Garrucha (Almería), oferta de fecha 22/07/2025.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=C5EV5x-0WaZAyCgfGCcyYA== con sello electrónico en fecha 06/08/2025 - 09:04:31. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	7fwt/GYHDb6Z/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/08/2025 08:40:35
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 16:05:43
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 15:04:03
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7fwt%2FGYHDb6Z%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 203/2025

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA VIARIA CON MAQUINARIA

ESPECIAL (ALMERÍA). CPV 90610000-6.

PRECIO BASE 14.820,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 14.820,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 1.482,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 16. 302,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=C5EV5x-0WaZAyCgfGCcyYA== con sello electrónico en fecha 06/08/2025 - 09:04:31. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	7fwt/GYHDb6Z/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/08/2025 08:40:35
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 16:05:43
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 15:04:03
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7fwt%2FGYHDb6Z%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 203/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22700 "Limpieza viaria en general, playas, parques y edificios", del Presupuesto General del Ejercicio 2024, prorrogado a 1 de Enero de 2024, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 14.820,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 1.482,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 16.302,00 €, estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la limpieza y mantenimiento de las playas del municipio con maquinaria.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=C5EV5x-0WaZAyCgfGCcyYA== con sello electrónico en fecha 06/08/2025 - 09:04:31. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	7fwt/GYHDb6Z/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/08/2025 08:40:35
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 16:05:43
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 15:04:03
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7fwt%2FGYHDb6Z%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA VIARIA CON MAQUINARIA ESPECIAL (ALMERÍA). CPV 90610000-6, CPV 90610000-6, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de DECO JARDÍN ALJARAFE, S.L., S.L, CIF B91740712 mediante la correspondiente presentación de la Declaración Responsable.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920- 22700 "Limpieza viaria en general, playas, parques y edificios", PRESUPUESTO GENERAL 2024, prorrogada a 1 de Enero de 2024.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la limpieza viaria con maquinaria especial en el municipio de Garrucha (Almería).

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 14.820,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 1.482,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 16.302,00 €, estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA., aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 2 MESES, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=C5EV5x-0WaZAyCgfGCcyYA== con sello electrónico en fecha 06/08/2025 - 09:04:31. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	7fwt/GYHDb6Z/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/08/2025 08:40:35
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 16:05:43
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 15:04:03
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7fwt%2FGYHDb6Z%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=C5EV5x-0WaZAyCgfGCcyYA== con sello electrónico en fecha 06/08/2025 - 09:04:31. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	7fwt/GYHDb6Z/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/08/2025 08:40:35
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 16:05:43
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 15:04:03
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7fwt%2FGYHDb6Z%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE — ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA — SECRETARIO

GENERAL INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

DECO JARDÍN ALJARAFE S.L
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=C5EV5x-0WaZAyCgfGCcyYA== con sello electrónico en fecha 06/08/2025 - 09:04:31. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	7fwt/GYHDb6Z/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/08/2025 08:40:35
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 16:05:43
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 15:04:03
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7fwt%2FGYHDb6Z%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 202/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

DECRETO DE ALCALDÍA: Rectificación de errores materiales con relación a DECRETO Nº 201/2025 de 05.08.2025

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA,en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 que dispone: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Visto que se han detectado determinados errores en las cantidades especificadas en el Decreto 201/2025, se procede a la corrección de las mismas con el presente Decreto.

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP.

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA). CPV 90610000-6.

EXP. Nº de expediente: 2025/049530/006-305/00041

ADJUDICATARIO: DECO JARDÍN ALJARAFE S.L CIF B91740712, por un importe de 14.820,00 euros, al que le corresponde por IVA la cantidad de 1.482,00 euros, siendo el precio total de 16.302,00€, y un plazo de ejecución de 2 meses a partir de la notificación de la adjudicación.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=4Ba30c8S9sFJqRt32xlFlw== con sello electrónico en fecha 06/08/2025 - 09:04:21. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	UCfeNhNP7rI8XT7w7lO/jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/08/2025 08:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 16:05:42
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 15:04:00
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UCfeNhNP7rI8XT7w7lO%2Fjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios PARA LA LIMPIEZA DE VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA).

El objeto de la prestación son los servicios se realizará con operarios a pie y con los productos específicos para la limpieza de la losa que recubre el paseo de Garrucha y zonas específicas que requieran un trabajo manual y en las manchas resistentes al paso de la maquinaria.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

En la actualidad se encuentran de baja del personal de limipieza viaria más de 20 trabajadores, por lo que no se cumplen con los mínimos exigibles para poder mantener el municipio con unas condiciones higiénicas y sanitarias que el municipio requiere prestar a los turistas y propios vecinos de Garrucha (Almería).

Por el área de la Concejalía de Obras y Servicios se pretende la contratación PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LIMPIEZA DE VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA EN EL MES DE AGOSTO Y SEPTIEMBREde 2025.

El Artículo 26 de la Ley 27/ 2013 manifiesta que " debe prestar un municipio: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

d) En los Municipios con población inferior a 20.000 habitantes será Diputación provincial o entidades equivalentes las que coordinen la prestación de los siguientes servicios: a) Recogida y tratamientos de residuos. b) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. **c) Limpieza viaria.** d) Acceso a núcleos de población. e) Pavimentación de vías urbanas. " Queda por lo tanto perfectamente especificado que es un servicio de urgencia y fundamental el prestar la limpieza viaria por parte del Ayuntamiento de Garrrucha y Concejalía correspondiente.

Consta en el expediente informe de insuficiencia de medios de fecha realizado por el Concejal encargado del área de obras y servicios de fecha 4 de agosto de 2025. Se cumple por tanto con lo establecido en el art 25 y 26 LRBRL en relación a las competencias de la entidad Local respecto al turismo y limpieza.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=4Ba30c8S9sFJqRt32xlFlw== con sello electrónico en fecha 06/08/2025 - 09:04:21. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	UCfeNhNP7rI8XT7w71O/jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/08/2025 08:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 16:05:42
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 15:04:00
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UCfeNhNP7rI8XT7w71O%2Fjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VISTA la oferta formulada poor la empresa DECO JARDÍN ALJARAFE S.L. CIF B91740712 para la contratación de servicios para la limpieza de viales y espacios públicos del municipio de Garrucha (Almería), oferta de fecha 22/07/2025.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA).

PRECIO BASE 14.820,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 14.820,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 1.482,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 16. 302,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=4Ba30c8S9sFJqRt32xFIw== con sello electrónico en fecha 06/08/2025 - 09:04:21. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	UCfeNhNP7rI8XT7w7lO/jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/08/2025 08:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 16:05:42
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 15:04:00
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UCfeNhNP7rI8XT7w7lO%2Fjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 202/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22700 "Limpieza viaria en general, playas, parques y edificios", del Presupuesto General del Ejercicio 2024, prorrogado a 1 de Enero de 2024, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 14.820,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 1.482,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 16.302,00 €, estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la limpieza y mantenimiento de las playas del municipio con maquinaria.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=4Ba30c8S9sFJqRt32xlFlw== con sello electrónico en fecha 06/08/2025 - 09:04:21. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	UCfeNhNP7rI8XT7w71O/jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/08/2025 08:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 16:05:42
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 15:04:00
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UCfeNhNP7rI8XT7w71O%2Fjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA).

CPV 90610000-6, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de **DECO JARDÍN ALJARAFE, S.L., S.L, CIF B91740712.**

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920- 22700 "Limpieza viaria en general, playas, parques y edificios", PRESUPUESTO GENERAL 2024, prorrogada a 1 de Enero de 2024.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la limpieza de viales y espacios libres en el municipio de Garrucha (Almería).

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 14.820,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 1.482,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 16. 302,00 €, estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA., aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 2 MESES, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=4Ba30c8S9sFJqRt32xFlw== con sello electrónico en fecha 06/08/2025 - 09:04:21. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	UCfeNhNP7rI8XT7w71O/jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/08/2025 08:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 16:05:42
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 15:04:00
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UCfeNhNP7rI8XT7w71O%2Fjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=4Ba30c8S9sFJqRi32xlFlw== con sello electrónico en fecha 06/08/2025 - 09:04:21. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	UCfeNhNP7rI8XT7w7lO/jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/08/2025 08:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 16:05:42
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 15:04:00
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UCfeNhNP7rI8XT7w7lO%2Fjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 202/2025

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE — ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA — SECRETARIO

GENERAL INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

DECO JARDÍN ALJARAFE S.L
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=4Ba30c8S9sFJqRt32xlFlw== con sello electrónico en fecha 06/08/2025 - 09:04:21. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	UCfeNhNP7rI8XT7w71O/jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/08/2025 08:40:15
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 16:05:42
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 15:04:00
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UCfeNhNP7rI8XT7w71O%2Fjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 201/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP.

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA). CPV 90610000-6.

EXP. Nº de expediente: 2025/049530/006-305/00041

ADJUDICATARIO: DECO JARDÍN ALJARAFE S.L CIF B91740712, por un importe de 14.8200,00 euros, al que le corresponde por IVA la cantidad de 1.482,00 euros, siendo el precio total de 16.302,00€, y un plazo de ejecución de 2 meses a partir de la notificación de la adjudicación.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios PARA LA LIMPIEZA DE VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA).

El objeto de la prestación son los servicios se realizará con operarios a pie y con los productos específicos para la limpieza de la losa que recubre el paseo de Garrucha y zonas específicas que requieran un trabajo manual y en las manchas resistentes al paso de la maquinaria.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=ktgxD5VIgdjEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 05/08/2025 - 10:53:54. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	yMI/3cQB7bMVlaztNZgtOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 10:48:42
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 09:56:29
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 09:41:14
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yMI%2F3cQB7bMVlaztNZgtOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

En la actualidad se encuentran de baja del personal de limipieza viaria más de 20 trabajadores, por lo que no se cumplen con los mínimos exigibles para poder mantener el municipio con unas condiciones higiénicas y sanitarias que el municipio requiere prestar a los turistas y propios vecinos de Garrucha (Almería).

Por el área de la Concejalía de Obras y Servicios se pretende la contratación PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LIMPIEZA DE VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA EN EL MES DE AGOSTO Y SEPTIEMBREde 2025.

El Artículo 26 de la Ley 27/ 2013 manifiesta que " debe prestar un municipio: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, **limpieza viaria,** abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

d) En los Municipios con población inferior a 20.000 habitantes será Diputación provincial o entidades equivalentes las que coordinen la prestación de los siguientes servicios: a) Recogida y tratamientos de residuos. b) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. **c) Limpieza viaria.** d) Acceso a núcleos de población. e) Pavimentación de vías urbanas. " Queda por lo tanto perfectamente especificado que es un servicio de urgencia y fundamental el prestar la limpieza viaria por parte del Ayuntamiento de Garrrucha y Concejalía correspondiente.

Consta en el expediente informe de insuficiencia de medios de fecha realizado por el Concejal encargado del área de obras y servicios de fecha 4 de agosto de 2025. Se cumple por tanto con lo establecido en el art 25 y 26 LRBRL en relación a las competencias de la entidad Local respecto al turismo y limpieza.

VISTA la oferta formulada poor la empresa DECO JARDÍN ALJARAFE S.L. CIF B91740712 para la contratación de servicios para la limpieza de viales y espacios públicos del municipio de Garrucha (Almería), oferta de fecha 22/07/2025.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=ktgxD5VigdjEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 05/08/2025 - 10:53:54. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	yMI/3cQB7bMVlaztNZgtOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 10:48:42
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 09:56:29
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 09:41:14
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yMI%2F3cQB7bMVlaztNZgtOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA).

PRECIO BASE 14.820,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 14.820,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 1.420,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 16. 302,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=ktgxD5VigdjEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 05/08/2025 - 10:53:54. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	yMI/3cQB7bMVlaztNZgtOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 10:48:42
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 09:56:29
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 09:41:14
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yMI%2F3cQB7bMVlaztNZgtOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22700 "Limpieza viaria en general, playas, parques y edificios", del Presupuesto General del Ejercicio 2024, prorrogado a 1 de Enero de 2024, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 14.820,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 1.420,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 16.320,00 €, estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la limpieza y mantenimiento de las playas del municipio con maquinaria.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=ktgxD5VigdjEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 05/08/2025 - 10:53:54. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	yMI/3cQB7bMVlaztNZgtOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 10:48:42
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 09:56:29
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 09:41:14
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yMI%2F3cQB7bMVlaztNZgtOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA).

CPV 90610000-6, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de **DECO JARDÍN ALJARAFE, S.L., S.L, CIF B91740712.**

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920- 22700 "Limpieza viaria en general, playas, parques y edificios", PRESUPUESTO GENERAL 2024, prorrogada a 1 de Enero de 2024.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la limpieza de viales y espacios libres en el municipio de Garrucha (Almería).

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 14.820,00 € (más IVA 10% en partida independiente, 1.420,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 16. 302,00 €, estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA., aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 2 MESES, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=ktgxD5VigdjEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 05/08/2025 - 10:53:54. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	yMI/3cQB7bMVlaztNZgtOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 10:48:42
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 09:56:29
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 09:41:14
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yMI%2F3cQB7bMVlaztNZgtOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=ktgxD5VigdJEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 05/08/2025 - 10:53:54. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	yMI/3cQB7bMVlaztNZgtOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 10:48:42
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 09:56:29
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 09:41:14
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yMI%2F3cQB7bMVlaztNZgtOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE — ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA — SECRETARIO

GENERAL INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

DECO JARDÍN ALJARAFE S.L
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=ktgxD5VigdjEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 05/08/2025 - 10:53:54. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	yMI/3cQB7bMVlaztNZgtOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 10:48:42
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 09:56:29
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/08/2025 09:41:14
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yMI%2F3cQB7bMVlaztNZgtOw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 200/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

VISTO el Decreto de ésta Alcaldía de agosto de 2025 con relación a la aceptación de plano y de pleno derecho de la renuncia al ejercicio de las concejalías delegadas generales o específicas formulada por cargo electo, concejales del Grupo Municipal Partido Popular, Dª Carmen Llamas García (RE 3286 de 18.07.2025) y D. José Osorio Cámara (RE 3287 de 18.07.2025) por el que presentan la "renuncia formal a las competencias que me han sido delegadas, en mi calidad de concejal de Garrucha, siendo efectivas a partir del 31 de julio del presente"

Se dicta el presente al objeto de determinar los miembros de Concejalías Delegadas de naturaleza General y Específica, de acuerdo con el art. 43 y 44 del ROF, así como el art. 120 y 121 del mismo Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Resolución afecto a nombramiento de Tenientes Alcaldes, en aplicación del art. 41.3 y 46 del ROF, y designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de los fines y funciones establecidas en el art. 23 LRBRL así como artículo 52 y 53 ROF.

Se garantiza lo establecido en el art. 21.3 LRBRL que dispone que "*El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).*"

En aplicación de lo dispuesto en el art. 21.3 LRBRL se dicta el art. 43 ROF sobre el régimen de delegaciones a favor tanto de los Concejales, como Tenientes de alcalde y Junta de Gobierno Local como Órgano Colegiado.

Se garantiza igualmente al objeto de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente acto administrativo de Resolución de Delegaciones, nombramientos de acuerdo con el art. 38.d) ROF, se ratifica el principio de publicidad y publicación, al objeto de garantizar la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal si existiese, tanto de los Concejales Delegados Generales y Especiales según el art. 44.2 ROF, el cual surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Garantiza el principio de publicidad el art. 46. 1 ROF, sobre la publicación en los mismos diarios del nombramiento de los tenientes Alcaldes, los cuales serán nombrados y

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=2ya4TouDlK7OrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 04/08/2025 - 12:49:18. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	g0098yQLg9gIglL+Ex5euA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/08/2025 08:47:42
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/08/2025 08:41:36
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g0098yQLg9gIglL%2BEx5euA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

cesados igualmente por el Alcalde. Y artículo 52 y 53 ROF, con relación a los miembros de la Junta de Gobierno Local, adoptándose en virtud de las formalidades ya expuestas del art. 46 del ROF.

Ratificando el artículo 52.5 ROF "*Podrán ser objeto de una sola Resolución del Alcalde el nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento*".

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 y 23 LRBRL, así como en ordenación de la acumulación, según el art. 52.5 ROF, RESUELVO como ALCALDE PRESIDENTE:

PRIMERO.- Nombrar y designar como CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA GENERAL de conformidad con el art. 21.3 y 43 ROF:

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDÍA en virtud de la toma de posesión, Área General Delegada de Hacienda, Área General Delegada de Personal así como Jefatura Superior de Personal como establece el artículo 21 LRBRL, Portavoz del Gobierno.

Dª ISABEL MARÍA MORALES SERRANO, Primera Tenencia de Alcaldía, Área General Delegada de Asuntos Sociales, Mayores, Educación, Festejos, Empleo y Área General Delegada de Medio Ambiente.

D. VICENTE LÓPEZ VICENTE, Segunda Tenencia de Alcaldía, Área General Delegada de Obras y Servicios, Área General Delegada de Seguridad Ciudadana y Tráfico materia sancionadora, Área General Delegada de Playas y Salud Pública.

D. PABLO FERNÁNDEZ GALINDO, Área General Delegada de Comercio, Área General delegada de Juventud, Turismo y Deportes.

D. LUIS JOSÉ FERNÁNDEZ CORTÉS, Área General Delegada de Cultura y Pesca.

D. ÁLVARO RAMOS CÁCERES, Área General Delegada de Urbanismo.

SEGUNDO.- Nombrar y Designar como TENIENTES DE ALCALDE según el art. 23.3 LRBRL y artículo 46 ROF:

- ISABEL MARÍA MORALES SERRANO (1er TTE. ALCALDE)
- VICENTE LÓPEZ VICENTE (2º TTE. ALCALDE)

TERCERO.- Designar como miembros del órgano colegiado **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de conformidad con el art. 52 y 53 ROF y 23 LRBRL, en cumplimiento de las competencias relativas a la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=2ya4TouDlK7OrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 04/08/2025 - 12:49:18. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	g0098yQLg9gIg1L+Ex5euA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/08/2025 08:47:42
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/08/2025 08:41:36
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g0098yQLg9gIg1L%2BEx5euA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

atribuciones que expresamente el alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las Leyes, a:

- PRESIDENTE, PEDRO ZAMORA SEGURA, delega en los siguientes concejales que no podrán exceder de un tercio del número legal de miembros de la corporación, excluyéndose los decimales, siendo el total cinco (artículo 52 ROF):

Presidente nato PEDRO ZAMORA SEGURA

ISABEL MARÍA SERRANO MORALES
VICENTE LÓPEZ VICENTE
JOSE ANTONIO ALONSO FERNÁNDEZ
PABLO FERNÁNDEZ GALINDO

Se podrán ejercer funciones de asistencia y asesoramiento al desarrollo de las funciones y competencias de Junta de Gobierno expresamente atribuidas por delegación según lo dispuesto en el artículo 21.3, 23 y 24 LRBRL.

CUARTO.- Se determina la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local todos con periodicidad quincenal cada martes a las 08.30 horas, de conformidad con lo establecido en el art. 46 LRBRL y art. 52 y 53 ROF.

QUINTO.- Se ordena publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el art. 44.2, 46.1 ROF, en garantía del principio de publicación.

SEXTO.- La presente Resolución surte efecto y ejecutividad del nombramiento desde el día siguiente de dictarse el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Debiéndose dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, siendo en el presente supuesto, en aplicación del artículo 38.d) ROF.

SÉPTIMO- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto administrativo a los interesados para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente, de acuerdo con el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre. Se ordena la publicación de acuerdo con el artículo 45 Ley 39/2015 1 octubre.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL, AGOSTO 2025.

El ALCALDE PRESIDENTE — ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA — SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=2ya4TouDlK7OrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 04/08/2025 - 12:49:18. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	g0O98yQLg9gIglL+Ex5euA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/08/2025 08:47:42
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/08/2025 08:41:36
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/g0O98yQLg9gIglL%2BEx5euA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 199/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

VISTOS los escritos presentados por cargos electos, Dª Carmen Llamas García (RE 3286 de 18.07.2025) y D. José Osorio Cámara (RE 3287 de 18.07.2025) por el que presentan la "renuncia formal a las competencias que me han sido delegadas, en mi calidad de concejal de Garrucha, siendo efectivas a partir del 31 de julio del presente"

La renuncia como concejales delegados, tal y como expone y manifiesta el artículo 21.3 LRBRL será competencia del Alcalde el nombramiento y cese de las delegaciones que otorgue hecho que reitera el artículo 43 ROF debiendo ser comunicada ante el Pleno de la Corporación y a los efectos de nombramiento es exigible la publicación en BOP a fin que surta efecto tanto los nombramientos como las modificaciones.

El acto de renuncia, constituye una fase de terminación anormal de los procedimientos administrativos, que como habilita el artículo 94 Ley 39/2015 1 octubre, con iguales efectos del desistimiento, no constituye, sin embargo un abandono de las pretensiones, sino del derecho propiamente dicho que le confiere el procedimiento como base y fundamento del mismo. En consecuencia, la renuncia efectuada conlleva también el efecto indirecto, de extinción del procedimiento vinculado en este caso al reconocimiento y asunción de delegaciones emitidas por Alcaldía conforme al artículo 21.3 LRBRL. La renuncia debe ser clara y terminante, y a los efectos que como indica la doctrina científica "la renuncia lo es con respecto al derecho material que se está ejercitando, por lo que sus efectos son diferentes al desistimiento, por que si existe una renuncia al derecho este n o puede ejercitarse en un futuro, es decir, no puede existir un nuevo procedimiento sobre el mismo derecho éste no puede en un futuro ejercitarse, es decir, no puede existir un nuevo procedimiento sobre el mismo derecho, pero si existe desistimiento no se impide que con posterioridad se plantee nuevamente otra petición sobre el mismo derecho en tanto subsista éste"

Mediante el presente y en ejercicio de las competencias expuestas en el artículo 21.3 LRBRL y artículo 43 y 44 ROF, RESUELVO Y DECRETO:

PRIMERO.- **ACEPTAR** de plano y de pleno derecho la **RENUNCIA** presentada por **Dª Carmen Llamas García y D. José Osorio Cámara** con relación a las CONCEJALÍAS DELEGADAS ya sean específicas o generales definidas en razón de la materia, que ostentan.

Se acepta el referido acto de renuncia como acto voluntario y personal

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=CShVsWBb93dLo8hBtyQeug== con sello electrónico en fecha 01/08/2025 - 13:53:25. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	kB9aGct8fMOasp67XBNh5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/08/2025 13:50:55
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/08/2025 13:45:18
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kB9aGct8fMOasp67XBNh5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 199/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 ROF a la publicación en BOP del presente acto al constituir una modificación en las delegaciones conferidas.

El presente acto es ejecutivo desde que se dicta y notifica conforme al artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Conforme al artículo 44.2 ROF el presente decreto surte efecto desde el día siguiente al que se dicta.

SEGUNDO.- Se ordena se proceda a la baja en Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con el art. 75 LRBRL con cargo a la Administración Local, y baja de percepción de retribuciones por dedicación exclusiva o parciales de los interesados, según proceda.

Comuníquese a la ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN y procédase a la comunicación a SERVICIO COMÚN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de acuerdo con la Ley 37/2006 7 diciembre y RD 84/1996 26 enero

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente a los interesados directos, Dª Carmen Llamas García y D. José Osorio Cámara y se ORDENA la PUBLICACIÓN en Boletín Oficial de la Provincia según el art. 44.2 ROF.

CUARTO.- Procédase a la inclusión en el orden del día en la primera sesión que celebre el Pleno de la Corporación a fin de garantizar la plena eficacia del presente acto de aceptación de plano y de pleno de la renuncia expuesta con relación a las delegaciones especiales o generales otorgadas a los cargos electos.

Se decreta y ordena en GARRUCHA a fecha de firma digital, agosto de 2025.

El ALCALDE PRESIDENTE ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=CShVsWBb93dLo8hBtyQeug== con sello electrónico en fecha 01/08/2025 - 13:53:25. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	kB9aGct8fMOasp67XBNh5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/08/2025 13:50:55
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/08/2025 13:45:18
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kB9aGct8fMOasp67XBNh5g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		